

Guatapé, 25 de Noviembre de 2020

Señores
CONCEJALES
Plenaria Concejo municipal
Guatapé -Antioquia

Asunto: Informe de Ponencia para segundo debate Proyecto de Acuerdo N° 22 de 2020
“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUATAPE PARA LA VINCULACION AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Respetados señores,

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución Nacional y demás Leyes, el Reglamento Interno del Concejo Municipal y por designación de la presidenta de la Honorable Corporación, me correspondió dar ponencia para primer y segundo debate, al proyecto de acuerdo N° 22 de 2020 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUATAPE PARA LA VINCULACION AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, Presentado por el señor Alcalde Juan Sebastián Pérez.

ANTECEDENTES

1. La administración Municipal en cabeza del Sr. Alcalde Dr. JUAN SEBASTIAN PEREZ, radicó el día 06 de noviembre de 2020, ante la Corporación Concejo Municipal de Guatapé,, para estudio y aprobación el Proyecto de Acuerdo N° 22 de 2020 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUATAPE PARA LA VINCULACION AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.
2. El Concejo Municipal de Guatapé, se encuentra en periodo de sesiones ordinarias y la señora Presidenta de la Corporación, LEIDY JOHANA GALLEGO, me designó ponente del Proyecto de Acuerdo No. 22 de 2020.
3. En mérito de lo anteriormente expuesto, me permito presentar ponencia para segundo debate ante la plenaria del Concejo Municipal.

MARCO JURIDICO

CONSTITUCIONALIDAD

- a) Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que las entidades públicas podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley.
- b) El artículo 2 de la constitución política establece "son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución

LEGALIDAD

La Legalidad del proyecto se basa en las siguientes leyes:

- ✓ Documento Conpes No 3463 del 12 de marzo de 2007 se establecen los lineamientos para la estructuración, financiación y ejecución de los planes departamentales de agua y saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales se constituyen en la estrategia publica para implementar la política sectorial en agua potable y saneamiento básico del gobierno nacional en los departamentos y municipios del país.
- ✓ Decreto 1425 de 2019 en su artículo 2.3.3.1.1.1 reglamenta los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PDA) con el fin de fortalecer la capacidad institucional de los participantes, establecer los aspectos que los conforman; complementar el componente de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico y en general contribuir a la eficiente ejecución de los planes departamentales.

CONSIDERACIONES DE LA PONENCIA:

PRIMERA: Considero que este proyecto se encuentra con las condiciones aptas en cuanto, parte dispositiva, tienen anexa la exposición de motivos, y su objetivo es claro ya que pretende autorizar al alcalde municipal de Guatapé para vincular al municipio al Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento.

SEGUNDA: Como se explica en la exposición de motivos los PDA son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen al acceso a agua potable y saneamiento básico ,teniendo en cuenta las características locales ,la capacidad institucional de las entidades territoriales ,las personas prestadoras de los servicios públicos ,las comunidades organizadas y la implementación efectiva de esquemas de regionalización asociativos y comunitarios.

Los PDA cuentan con una estructura operativa que permite la operatividad del mismo y está estructurado de la siguiente manera:

1. Gestor
2. Comité Directivo

Es indispensable identificar que el gestor del PDA no actúa como un operador de servicios públicos, por lo tanto el municipio es autónomo frente a la prestación de sus servicios continuando con la competencia asignada por el artículo 5 de la ley 142 de 1995 que estipula la obligación de los municipios de asegurar que se presten a sus habitantes de manera eficiente los servicios públicos.

Para vincular el municipio de Guatapé al PDA, se asumirá el compromiso del 5% de los recursos del sistema general de participaciones de agua potable y saneamiento básico de cada año hasta el 2021. Es importante recordar que en el parágrafo 1 del artículo cuarto del proyecto de acuerdo nº 22 "se deja constancia expresa que en ningún momento se están otorgando autorizaciones al alcalde municipal para privatizar o entregar en concesión los servicios públicos de agua, alcantarillado, aseo o cualquier servicio público que se encuentra a cargo del municipio de Guatapé.

La incorporación al PDA del municipio de Guatapé trae beneficios importantes como:

- Acceso a recursos SGP de la Gobernación de Antioquia: participación significativa de la gobernación en recursos.
- Acceso a los instrumentos de planeación: acompañamiento de los profesionales y asesoría en el manejo empresarial de los servicios públicos.
- Asistencia técnica: en planes, programas y proyectos de agua potable, saneamiento básico y electrificación rural.
- Asesoría: para el cumplimiento de obligaciones constitucionales y legales en materia de servicios públicos.
- Interventoría y supervisión de obras: sin invertir recursos. con el respaldo de la gerencia de servicios públicos.

Considero importante la vinculación al PDA ya que podremos dar cumplimiento a las líneas de acueducto y saneamiento planteadas en el plan de desarrollo 2020-2023 donde se relacionan proyectos que requieren para su ejecución de la cofinanciación por parte del departamento otras fuentes y el PDA nos ayudaría al normal desarrollo de estas actividades.

TERCERA: Que el proyecto es legal, constitucional y conveniente

Centro Integrado de la Cultura Unidad B Piso 1 Teléfono: 861 02 20, Fax: 861 06 72

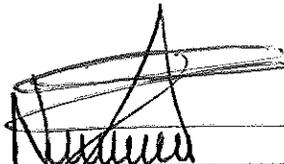
E-mail: concejo@guatape-antioquia.gov.co

CUARTA: Que en lo demás, estudiado el proyecto de acuerdo, está debidamente justificado.

SENTIDO DE LA PONENCIA

De conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas, de la manera más respetuosa, me permito presentar ante los Honorables Concejales, **PONENCIA FAVORABLE PARA SEGUNDO DEBATE.**

Cortésmente,



NATALE ATEHORTUA ZULUAGA
Concejala Ponente